

CINIF

10 SEP 2008

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera A.C.

10 de septiembre de 2008.

Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos No. 186 – Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
11700 México, D. F.

Referencia No. 034-08

Estimables señores:

Norma de Información Financiera (NIF) B-7

Adquisiciones de Negocios

En relación con el proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera de referencia (en adelante, el Proyecto o la NIF), a continuación presento los comentarios solicitados en la carta de envío del CINIF, después, los aspectos más importantes que observé y, posteriormente, sugerencias relativas a la redacción y contenido del Proyecto, en el orden en que se encuentran en el mismo.

Comentarios solicitados por el CINIF

1. La NIF en comentario **no** permite reconocer una ganancia en compra, comparando la contraprestación con el valor razonable de los activos adquiridos, sino requiere que cualquier exceso se aplique a los activos no monetarios a largo plazo en uso.

Estoy **totalmente de acuerdo** con este tratamiento, porque reconocer una ganancia en el momento de la compra representaría anticipar utilidades que, en su caso, se realizarán por el uso del negocio adquirido.

Considero que el mismo razonamiento debe aplicarse a la compra en etapas, descrita en el párrafo 80.

10 de septiembre de 2008
Sr. C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-7
Hoja 2

2. En el párrafo IN 17 se menciona que el CINIF optó por extrapolar el crédito mercantil atribuible a la participación no controladora. Sin embargo, el párrafo 68 establece como alternativa el uso del valor de mercado de las acciones de la entidad adquirida.

Estoy de acuerdo con la extrapolación, ya que en el capital contable se incluye el valor razonable de esa participación, que es lo que realmente han contribuido los accionistas minoritarios para el funcionamiento de la entidad económica.

No estoy de acuerdo con la alternativa de utilizar el valor de mercado de las acciones de la entidad adquirida, ya que puede estar afectado por diversos factores que no necesariamente se relacionan con el valor razonable de sus activos netos; además, puede arrojar resultados completamente diferentes de los que se obtendrían con la extrapolación, con lo que se pierde comparabilidad.

Aspectos más importantes que observé

1. En este Proyecto se utiliza el término “participación no controladora”, en lugar de “interés minoritario”, cuando este último lo ha usado, por décadas, la profesión contable en México. Considero que no existe una razón de fondo para el cambio, por lo que recomiendo que se utilice el término tradicional: **interés minoritario**.
2. El párrafo 95e) requiere una descripción cualitativa de los principales factores que originan el crédito mercantil, tales como sinergias con otros negocios y activos intangibles no separables. Considero que este requerimiento hace necesario que las entidades descubran sus estrategias de negocios, información que puede ser utilizada por la competencia en detrimento de ellas, por lo que debe eliminarse.
3. El párrafo 95q) requiere revelar cuáles habrían sido los ingresos y la utilidad o pérdida neta si las adquisiciones se hubieran efectuado al principio del ejercicio. Considero que esta información puede conducir a error, ya que, si se hubieran efectuado entonces, podrían haberse cambiado políticas de operación o financieras, que hubieran arrojado diferentes resultados; por tanto, también debe eliminarse.

10 de septiembre de 2008
Sr. C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-7
Hoja 3

Sugerencias relativas a redacción y contenido

Indice Dice que el alcance está en los párrafos 2-3, debiendo ser 2-6.

Párrafo

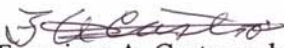
- IN6 y 3b) Indican que el método de compra no debe aplicarse a las entidades bajo control común. Considero conveniente que se mencione (o se haga referencia al párrafo de la NIF que explica) cuál es el método que les aplica, tal vez, el párrafo 7 de la NIF B-8.
- 3d) Considero que debiera incluir una referencia al párrafo de la NIF C-7 que indica el tratamiento
- 7h) Es necesario que indique cuándo se presume control, posiblemente incluyendo las disposiciones del Apéndice A de la NIF B-8, desde luego, como normativas.
- 7h), l), s) y u) Las definiciones son diferentes de las de los párrafos 3b), 3e) 3d) y 3g), respectivamente, de la NIF B-8. En mi opinión, en todas las NIF se debe definir el mismo concepto de la misma manera, para evitar confusiones.
- 7r) En la NIF B-6 se llama acuerdo conjunto. También difiere del párrafo 5f) de la NIF C-7. Insisto, los conceptos iguales se deben definir de la misma manera.
- 8c) y e) Considero que estos incisos requieren mayor explicación, para que puedan ser interpretados adecuadamente.
- 56 Para mayor claridad, sugiero modificar la redacción, como sigue: "Puede efectuarse una adquisición sin que el adquirente entregue una contraprestación. Esto ocurre en ciertos casos, tales como:..."
- 70 Las referencias correctas a los párrafos son 79 a 82.

10 de septiembre de 2008
Sr. C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-7
Hoja 4

- S/R En el apartado de reconocimiento del crédito mercantil falta indicar que no está sujeto a amortización, pero sí a pruebas de deterioro.
- S/R Aunque pueda parecer redundante, considero conveniente incluir las disposiciones relativas a la adquisición del interés minoritario, que contiene el párrafo 47 del Boletín B-7.

Estoy a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o aclaraciones que se requieran en relación con el contenido de la presente.

Atentamente,


C.P.C. Francisco A. Castro y del Valle
Socio número 2828 del CCPM